



San Juan Guarita, Lempira
Honduras C.A
Email; municipalidaddesanjuanguarital@gmail.com



Convenio N° 1-1 AÑO-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE FONDOS **NO REEMBOLSABLES**

Nosotros, **Daniel Menjivar Navarro**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, con domicilio en la comunidad de Las Veguitas, San Juan Guarita Lempira, con documento nacional de identificación número 1318-1970-00001, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GUARITA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o período de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, quien en adelante se denominará **“EL COOPERANTE”** de una parte; y por otra **FAUSTINO LOPEZ** mayor de edad, casado, hondureño, con profesión de Lic. En Educación Básica, con domicilio en el Barrio Las Pilas, San Juan Guarita y con documento nacional de identificación número 1307-1966-00028, actuando en mí condición de presidente de la directiva del **“COMITE PRO EDUCACION”** y administrador de fondos de educación de El Municipio de San Juan Guarita , quien en adelante se denominará **“EL INTERMEDIARIO”**; hemos convenido en celebrar el presente **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES”**, el cual se registrá conforme las estipulaciones y condiciones siguientes: **PRIMERA: EL COOPERANTE** tiene entre sus atribuciones, la elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio, asimismo la de fomentar los servicios de educación; teniendo como objetivo alcanzar una educación de calidad para los niños dentro del centro educativo .-



SEGUNDA: EL COOPERANTE, tiene como finalidad lograr el bienestar de los niños del municipio, promover su desarrollo y velar porque alcancen mejores condiciones de vida. **TERCERA: EL COOPERANTE**, reconoce que el Estado de Honduras, tutela el derecho a la educación y vela porque esté al alcance de todos los ciudadanos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país. **CUARTA: EL COOPERANTE**, debe apoyar y fomentar el acceso a la educación, mejores condiciones dentro del centro educativo, así como la protección y seguridad a los mismos en general en el municipio, que deben vincularse directamente con el proceso de desarrollo integral del país y del mundo **QUINTA: EL COOPERANTE**, tiene el deber de contribuir al desarrollo, gestión y acceso de la educación, a cuyo efecto proporcionará cooperación económica de fondos no reembolsables en beneficio de las y los niños del municipio que asisten a cada uno de los centros educativos. **SEXTA: CANTIDAD Y DESTINO DE LOS FONDOS:** Se dispone la cantidad de CIENTO NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 109,000.00) mensuales; recursos que permitirán dar una solución diligente y efectiva a las necesidades básicas de educación y ambiente de calidad en los centros educativos presentadas por la Dirección Municipal de Educación representada por la **Licenciada Rosalinda Barrera** **SÉPTIMA: PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:** La cantidad mensual dispuesta por **EL COOPERANTE**, guarda directa relación con el Presupuesto Anual Municipal, Renglón Área de educación, respecto a las transferencias que le realiza en forma trimestral el Gobierno Central a través de la Secretaría de Finanzas por intermedio de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización. **OCTAVA: GASTOS PERMITIDOS:** Los gastos permitidos para la inversión de los fondos, serán los estipulados en este convenio, teniendo en cuenta que únicamente serán utilizados por **LOS CENTROS EDUCATIVOS de acuerdo a las necesidades que esta estime conveniente para el uso y buena educación en beneficio de los niños y niñas de nuestro municipio** **NOVENA: ENTREGA DE FONDOS:** La aportación de los fondos se realizará mediante Cheque dependiendo de la disponibilidad económica de Tesorería Municipal. **DÉCIMA: FORMA DE RENDICIÓN:** El administrador de fondos de educación será la único responsable de liquidar las cantidades recibidas en concepto de cooperación económica de fondos no

San Juan Guarita, Lempira
Honduras C.A

Email; municipalidaddesanjuanguarita@gmail.com

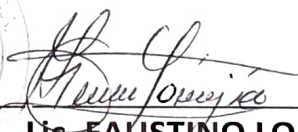


reembolsables; a cuyo efecto el plazo para la rendición será dentro de los 30 días calendario siguientes de recibido el cheque, el comprobante de pago recibido. **UNDÉCIMA: MODIFICACIONES:** Los cambios o modificaciones a realizarse al presente convenio, será por decisión de ambas partes mediante Adendum; únicamente para incorporar gastos no previstos, a efecto de mejorar las condiciones educativas de cada centro de educación, **DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:** En caso de que los fondos no sean invertidos en los gastos permitidos, o que utilizados para ello no sean liquidados en la forma prevista, **EL COOPERANTE** podrá declarar la disolución del convenio de manera unilateral sin responsabilidad de su parte por incumplimiento de **EL BENEFICIARIO** a las estipulaciones octava y/o décima. **DÉCIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA:** El convenio tendrá vigencia del 1 de febrero 2024 al 30 de noviembre del mismo año. **DÉCIMA CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN: EL COOPERANTE Y EL INTERMEDIARIO** manifiestan que aceptan cada una de las estipulaciones y condiciones aquí plasmadas, comprometiéndose a cumplir las mismas a cabalidad.

Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Convenio, lo firman y sellan las partes en dos ejemplares de igual tenor, en San Juan Guarita departamento de Lempira, a los dos 01 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro(01/02/2024).


DANIEL MENJIVAR NAVARRO
ALCALDE MUNICIPAL




Lic. FAUSTINO LOPEZ
Director C.E.B. FRANCISCO NAVARRO


Lic. ROSALINDA BARRERA

Directora Distrital de San Juan Guarita